



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: informo a la señora juez, que en atención al control de legalidad realizado en este asunto, se logró incorporar por los interesados, el Registro Civil de Defunción del señor Joaquín Cárdenas, mas no así los registros civiles de nacimiento de los demandados ANTONIO JOSÉ Y MARIE CÁRDENAS ECHEVERRI. Provea.

María Solfirian Molina
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ulloa Valle, Septiembre veinte (20) del año dos mil veintidós (2022)
Proceso de Pertenencia
Auto Interlocutorio No. 431

Por auto 374 del 16 de agosto de 2022, este despacho en ejercicio del control de legalidad contenido en el artículo 132 del Código General del Proceso, requirió a la apoderada de la parte demandante para que en el término de quince (15) días, allegara el Certificado de Defunción del señor JOAQUÍN CÁRDENAS y la prueba de la calidad de herederos en la que convoca a los señores ANTONIO JOSÉ y MARÍA CÁRDENAS ECHEVERRY, para integrar adecuadamente el contradictorio.

Pues bien, teniendo en cuenta que la parte actora en escrito que antecede, a más allegar al proceso el Registro Civil de Defunción del titular del derecho real de dominio, JOAQUÍN CÁRDENAS, solicita al despacho se invierta la carga de la prueba en cuanto a la acreditación de la calidad en la que convoca a los señores ANTONIO JOSÉ y MARÍA CÁRDENAS ECHEVERRY, presuntamente herederos del mencionado titular del derecho real, aduciendo que le fue imposible la consecución de los correspondientes Registros Civiles de Nacimiento, previo a continuar con el trámite del juicio, se requiere a la apoderada de la parte interesada para que sustente su pedimento, cuidando de acreditar sumariamente las causas que le impidieron obtener dicha prueba.

Atendido lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MILENA OROZCO ÁLVAREZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Orozco Alvarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **638f8a7dc5ee1d6b294b2e51f0ae0eb4418822cdfca9f91c2602b63a2699c62a**

Documento generado en 20/09/2022 03:50:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>